



## “Se acata, pero no se cumple” La defensa Crítica de Bartolomé de las Casas, ante la violación a los derechos humanos de los pueblos originarios

Malco Arana<sup>1</sup>

### Resumen

Este ensayo trata sobre la relacionalidad de la práctica filosófica política, de Bartolomé de Las Casas. Quien, ante la ignominia del ejercicio del poder del imperio español, levanta una lucha solitaria y se posiciona con los oprimidos y empobrecidos. Cuestiona el rumbo del colonialismo español en tierras de *Abya Yala*. Logra trastocar las acciones de la violencia política colonialista, el desenfreno del genocidio de la violencia militar española contra los pueblos originarios de *Iximulew*. Denuncia el *saqueo, el robo y la usurpación*, cuyo contenido de miles de páginas escritas, quedaron plasmadas en sus tres Tratados. En los cuales, expone sus investigaciones históricas, antropológicas, filosóficas y políticas con la más aguda de las críticas contra la invasión y la ocupación del imperio colonialista español. Inciden en la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Se analiza como problema central de ese ensayo, uno de los planteamientos claves de Las Casas: los *derechos humanos*, como uno de los primeros en acuñar, no solo retóricamente el concepto, sino políticamente, ante las violaciones de la condición y dignidad de las comunidades originarias. Levanta los derechos humanos ante la explotación de los macehuales sometidos a la esclavitud, a través de las encomiendas y repartimientos. Levanta los derechos humanos contra el saqueo, el robo y la usurpación cuyas riquezas se convierten en la metrópoli del imperio, en atesoramiento dinerario, mercancías y valores de cambio. En tal sentido, se pronuncia contra lo que ahora podemos sintetizar como la explotación de la fuerza de trabajo mediante la invasión, ocupación y expoliación de los recursos convertidos en materias primas, producidas por los brazos de macehuales de toda América Latina; fue lo que ahora conocemos como la primera etapa mercantilista de la modernidad capitalista europea y su ulterior desarrollo.

**Palabras clave:** Derechos humanos, comunidades originarias, invasión, ocupación, macehuales, explotación de la fuerza de trabajo.

---

<sup>1</sup> Maestro en Psicología Social y Violencia Política por la Escuela de Ciencias Psicológicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, (2007); Licenciado en Historia por la Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala (1989); Pensum cerrado, Maestría en Historia, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala (2007); Curso de Postgrado en Políticas Públicas e Interculturalidad, Universidad del Valle, Guatemala (2000); Curso de Especialización en Psicología Social y Violencia Política (1998), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y Universidad Rafael Landívar (URL). Profesor en Historia y Ciencias Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala (1983).



## Abstract

This essay deals with the relationality of political philosophical practice, by Bartolomé de Las Casas. Who, before the ignominy of the exercise of the power of the Spanish empire, raises a solitary struggle and positions itself with the oppressed and impoverished. It questions the course of Spanish colonialism in the lands of Abya Yala. It manages to disrupt the actions of colonialist political violence, the debauchery of the genocide of Spanish military violence against the indigenous peoples of Iximulew. Denounces looting, theft and usurpation, whose contents of thousands of pages written, were reflected in its three Treaties. In which, he exposes his historical, anthropological, philosophical and political investigations with the sharpest of criticisms against the invasion and occupation of the Spanish colonial empire. They affect the promulgation of the New Laws of 1542. It is analyzed as one of the central problems of that essay, one of the key statements of Las Casas, human rights, as one of the first to coin, not only rhetorically the concept, but politically, before the violations of the condition and dignity of the original communities. It raises the human rights, before the exploitation of the macehuales submissive to the slavery, through the parcels and repartimientos. It raises human rights against looting, theft and usurpation, whose riches become the metropolis of the empire, in money hoarding, goods and exchange values. In this sense, it is against, what we can now summarize, that the exploitation of the labor force invasion, occupation and plundering of resources, converted into raw materials, produced by the arms of macehuales from all Latin America, was what now we know as the first mercantilist stage of European capitalist modernity and its further development.

**Keywords:** Human rights, original communities, invasion, occupation, macehuales, exploitation of the workforce.

## Introducción

El propósito de este ensayo, se inscribe en el pensamiento crítico decolonial, a partir de la lucha crítica de Bartolomé de Las Casas, ante la violación de los derechos a la vida (humanos) de los pueblos originarios. En tal sentido, este ejercicio de análisis, se articula a todos aquellos procesos y prácticas sociopolíticas de pensadores, autores, académicos, en los que se ha asumido desde las críticas a las leyes “protectoras” del trabajo.

El trabajo de los macehuales, no dejó de ser forzado a la par del control tutelado a las comunidades de origen<sup>2</sup>. Las comunidades fueron siempre reducidas y sirvieron de

---

<sup>2</sup> J. M. OTS Capdequí, *El Estado Español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, págs. 26-27. Protecciones entre comillas, que llegaron a concretarse en la Leyes Nuevas de 1542, no para garantizar los derechos de los esclavos, sino para proteger el rendimiento del trabajo vivo para su mayor explotación y muriera en ese proceso



reservorios de fuerza de trabajo. Pero, además, nuestro punto de partida, la crítica al carácter de la colonialidad, es precisamente, la que planteó Bartolomé de Las Casas, ante el imperio mercantilista español. En tal sentido, propongo un análisis concreto, desde el pensamiento crítico y praxis de Bartolomé de Las Casas, quien interpela la violencia del régimen colonialista, la expoliación y la esclavización de la fuerza de trabajo Macehual. Violencia política colonial y violencia económica de explotación de fuerza de trabajo de grandes contingentes de macehuales. Lucha que logró revertir la encomienda y el repartimiento, eufemismos que en cuyo discurso encubrían procedimientos y prácticas de esclavitud. Estos dispositivos de relaciones de dominio y explotación, fueron reactivados por los terratenientes, en tal sentido, burlaron décadas después su prohibición. Como señalamos en el análisis, esto duró, no más de 20 años, siguió el trabajo forzado (esclavitud) el saqueo y la muerte de miles de personas. Siguio, en consecuencia, la práctica, *se acata pero no se cumple*.

A quinientos años de la lucha de Bartolomé de Las Casas, en Guatemala, a pesar de su aprobación en la Asamblea General de la Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, y a partir de 1954, se ha venido violando constantemente los “Derechos Humanos”, en cientos de miles de casos. A pesar del esfuerzo, para que se cumplan por parte de los procuradores de Derechos Humanos en el transcurrir de los años, y sus equipos al interpelar al Estado, en esta materia, lo cual se valora sobremanera, en nuestro país se siguen violando los mismos. Es importante aclarar, que no es el contenido de la DUDH, el problema, sino de los Estados, quienes no lo observan, y manipulan la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>3</sup> Aprobados, prácticamente, inmediatamente después de la segunda guerra mundial, a nuestro tiempo, ha mantenido una linealidad en su gestión por la mayoría de Estados que violan derechos de todo tipo. Entre el ratificarlos y no cumplirlos ha sido el manejo perverso para sobrellevar la crisis sistémica del capitalismo. Se vuelve a repetir, *se acata pero no se cumple*.

Si bien, en el siglo XVI y VII no se le denominaba “Derechos Humanos”, obviamente, a las disposiciones de las Reales Cédulas sobre la protección de los colonizados, si aparece el concepto de *derechos humanos* con Francisco de Vitoria, y con nuestro protagonista de este ensayo, Bartolomé de Las Casas. En ocasión del cargo de Obispo que Las Casas ocupaba en la ciudad Real de Chiapas, compuso el tratado sobre: *La Materia de los Indios que se Han Hecho Esclavos*, por comisión del Consejo Real de las Indias.

Los decretos de los santos Padres y sus determinaciones arriba referidas, todos dicen que dondequiera que concurren duda de pecado debemos tomar el camino que es seguro y dejar el dudoso. Lo sexto se suponga que según las reglas de los *derechos humanos*, confirmados por la razón y la ley natural, y mucho más por la ley de charidad e cristiana, algunas veces se

---

extractivo para aumentar la primera etapa del capitalismo, el mercantilismo. Proceso que se genera en el marco de la soberanía colonialista.

<sup>3</sup> Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.



admiten o hacen justamente algunas determinaciones y cosas, por ciertos respetos y razones que se ofrecen, las cuales, si casasen aquellas, con justicia no podrían tolerarse.<sup>4</sup>

Sí, encontramos en la actualidad una proporción analógica o de semejanza con lo sucedido en aquel entonces, con la figura por la que han transcurrido los Derechos Humanos, desde la segunda guerra mundial. En aquel entonces, los cuestionamientos y críticas de Las Casas contra las violaciones y las retóricas discursivas, que iniciaron con las bulas alejandrinas y la complacencia de la Iglesia. Analogía, subrayo, en primer lugar, de eufemismo discursivos; de gestión; o de manejo y observancia de los “Derechos Humanos” por parte de los Estados, pero sin transformar su responsabilidad en la violación de estos. Pero tampoco vemos una decidida y radical incidencia de la Iglesia en esta materia. Qué se va a esperar, no solo de Guatemala, sino de todos los Estados insertos en el contexto de la crisis del capital, si el único mecanismo que emplean, para contener las demandas, el descontento de las clases subalternas, es la represión, en consecuencia, la violencia socioeconómica y sociopolítica.

En relación a lo que nos ocupa en este ensayo, sobre una de las primeras críticas a la violación de los derechos humanos. El establecimiento de lo jurídico-político para lograr la estabilidad de los procesos productivos y la explotación de la fuerza de trabajo, fue la de decretar disposiciones jurídicas de protección del colonizado. Ayer y hoy, en las disposiciones, códigos de trabajo, libre expresión del pensamiento o de circulación, etc., que al final quedan consignadas en los estatutos constitucionales, que en la práctica no se garantizan, ni se cumplen. Solo cuando la lucha social y sus precursores, quienes con acciones concretas logran que se cumplan. Tal es el caso de nuestro actor central en este ensayo, que su lucha provocó la emisión de la Leyes Nuevas de 1542, relativas a derogar la encomienda y el repartimiento.

En consideración al ejercicio del criterio en lo apuntado arriba, el proceso crítico que aquí se ensaya plantea dos preguntas metodológicas: 1) Si el propósito de los invasores españoles era el despojo, el saqueo y la violencia política colonial-mercantilista y luego en los ulteriores procesos, que se siguió con el proceso primario de acumulación primaria de capitales y llevando al exterminio a la fuerza de trabajo, a través de la violencia político-militar, ¿Por qué, entonces, con qué intereses se interponían leyes de protección, que al final no se cumplía? 2) ¿Cuál es el aporte de Bartolomé de Las Casas, cuya lucha, cuyo carácter de su investigación participante e inserta en las relaciones sociales coloniales de dominación y luego, expuesta públicamente ante las cortes colonizadoras? 3) ¿Cómo puede un simple misionero desafiar toda una maquinaria imperial colonialista y que interpela la indiferencia de la Iglesia, con una lucha por la defensa de los *derechos humanos*, cuyo punto de partida es tomar posición por los derechos oprimidos?

---

<sup>4</sup> Bartolomé de Las Casas, *Tratado sobre la Materia de los Indios que se Han Hecho Esclavos*, Madrid, Editorial Cardo, 2006. En: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/131622.pdf>, pág. 17.



La respuesta a estas tres preguntas centrales, sirve de eje al proceso de análisis categorial, el cual posibilita la relacionalidad, desde su arqueología descriptiva, hasta la interpretación genealógica del proceso histórico social. En tal sentido, podemos adelantar que la prioridad colonizadora fue el flujo extractivo de productos para luego convertirlos en España en valores de cambio, en mercancías, cuya fuerza de trabajo forzada garantizaba durante la colonialidad el excedente económico. Ruptura que marca el inicio de la primera etapa de modernidad capitalista (Dussel). Tesis que se complementa con lo señalado por primera vez por el afrodescendiente nacido en Trinidad, Olive Cox, en el ulterior proceso histórico, el desarrollo de sistema mundo capitalista.

Para la segunda pregunta, podemos adelantar, previamente que, a diferencia de lo que hoy se hace, obviamente, el accionar de Bartolomé fue radicalmente distinto a la actualidad, tal como ya fue apuntado. En tanto, no se redujo a la denuncia o la defensa ambigua, sino que la praxis de Bartolomé fue concreta, tomo posición por la clase social de los oprimidos. Fue más allá de la denuncia, se constituyó como un luchador inserto, es decir, confrontó directamente las relaciones sociales de dominio y de explotación, esclavización y exterminio de los colonizados. Al tercer cuestionamiento, Bartolomé, no solo interpela ese pasado nefasto de la dominación colonial, sino que en el mismo sentido, interpela a los intelectuales panegíricos del imperio y la complicidad de la Iglesia.

La implementación de leyes protectoras, ordenanzas, cabildos, instancias, y demás formas que, adoptaba la defensa de los derechos humanos durante la colonización, se asumió la indiferencia y burla de cualquier disposición en el tiempo. Lo mismo siguió, desde su promulgación de la DUDH, se le ha relegado a un plano extrañamiento y aislado, cuya invisibilidad posibilita la capacidad de maniobra a las instancias de la gubernamentalidad en el manejo de las crisis de hegemonía. En ciertas oportunidades han nombrado procuradores que se han plegado al poder. Se limita en la figura de la objeción de conciencia. Es decir, el ejercicio de los «Derechos Humanos», no adquiere carácter vinculante, su función no se relaciona directamente al proceso jurídico y penal en los organismos e instancias de justicia. Es a través de otros procesos de denuncia ante el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Corte de Constitucionalidad (CC), que se puede interponer apelaciones para que se prosiga con la persecución judicial, ya sea a violaciones de todo tipo o casos de mayor impacto como la violación de derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Sin embargo, se tiene que recurrir al derecho transicional y al derecho comparado en esa materia. Tendría que establecerse la figura judicial para vincular las procuradurías de derechos humanos a los juicios que ven casos de violaciones de derechos humanos. En cuanto a la gestión, no modifica el ejercicio del poder establecido, únicamente en el marco de la objeción de conciencia, la denuncia y la petición de amparos ante las cortes. La función de las procuradurías no apunta a generar cambios estructurales, sino que cuestiona las disfuncionalidades institucionales, leyes,



normas o procedimientos establecidos. Además, su proceso eleccionario de procurador de derechos humanos, depende del Congreso, que ya hemos visto su actuación.

### La ruta de construcción metodológica

La ruta estratégica del proceso genealógico de investigación del proceso histórico, abre el camino del análisis categorial metodológico. En primer paso, desarrollar una crítica radical, en el sentido de dirigir el proceso de análisis metodológico de fondo, en las entrañas de la realidad de la que da cuenta Bartolomé. En tal sentido, desentrañar lo que la historia tradicional y oficial ocultó, tal como vemos, hasta el mismo Bartolomé. Esta historia oficial, no es más que lo dado, lo naturalizado, la continuidad lineal, lo establecido, cuya episteme, petrifica su propia inmutabilidad. La metodología genealógica,<sup>5</sup> es en la práctica, un proceso de carácter analógico y relacional, cuyo punto de partida, es ver las grietas o ruptura de estas continuidades. El analogado principal crítico,<sup>6</sup> se analiza a partir del sometimiento del grupo social de los macehuales sometido a la esclavitud. Luego, enfocar la atención en las discontinuidades y rupturas, las cuales se encuentran en las prácticas sociales, en sus diferentes dispositivos, estrategias, dimensiones y manifestaciones. En su conjunto, evidencia las constancias de relaciones sociales, en este caso que nos ocupa, de la dominación, muerte de las comunidades y expoliación de sus recursos por los colonialistas. En tal sentido, es analizar las prácticas de esclavización y exterminio, cuyo punto referencial son las denuncias, cuestionamientos y prácticas políticas de vida de Bartolomé de las Casas, en tanto lucha a la par de los pueblos, de los oprimidos y de haber confrontado el ejercicio del poder ignominioso; la dominación absoluta, violaciones, prácticas raciales e inferiorización, entre otras.

Luego, describir la política colonial del imperio español cuya episteme se redujo a lo teogónico. Es decir, de origen de lo idéntico así mismo del poder omnipresente y omnipotente. Bartolomé, libra una lucha redentora e irreverente contra lo canónico y lo establecido por los reyes. Bartolomé de las Casas, denuncia, cuestiona y dirige la crítica contra las violaciones del poder colonizador contra la clases sociales de los oprimidos. Emerge, en esta ruptura invasora, la lucha de Bartolomé y se pronuncia por los derechos de “protección” de los pueblos de origen. Bartolomé, se inicia en el terreno, en el campo de la vida miserable a la que han conminado a las comunidades, de aquí la crítica y la denuncia para luego interponer sus demandas. Esta lucha incidirá, directamente, en la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Son decretadas, para luego ser conculcadas, tal como sucedió; en tal virtud, fueron derogadas *de facto* con una estrategia eufemística de dispositivos jurídico

<sup>5</sup> Michel Foucault, *La Arqueología del Saber*, España, Editorial Siglo XXI, 2006. Pág. 193. También se puede ver al respecto: Luis Goncalves, *La metodología genealógica y arqueológica de Michel Foucault en la investigación en psicología social*, <http://www.fadu.edu.uy/estetica-diseno-ii/files/2015/06/transitos-de-una-psicologia-social-genealogi%CC%81a-y-arqueologi%CC%81a.pdf>, pág. 4.

<sup>6</sup> Enrique Dussel, *Política de la Liberación, Volumen II, La arquitectónica*, Madrid, Editorial Trota, 2009, pág. 14.



políticos, al verse afectados los intereses económicos de los terratenientes y comerciantes. En consecuencia, se presenta la problemática de la esclavización de los pueblos encubierta a través de las encomiendas y repartimientos. Los colonialistas, burocracia española y los criollos, en su hábitat de corrupción y de despojo contra los oprimidos, decían: “se acata, pero no se cumple”,<sup>7</sup> socorrida fórmula, declarada, con el afán de enriquecerse aceleradamente y a toda costa. En esta enunciación, encontramos las raíces de la corrupción, la impunidad y la violación de la condición humana de las comunidades, empobrecidas por la voracidad e ignominia de los invasores españoles.

### El contexto del pensamiento crítico lascasiano

Las contradicciones que se generaron en el seno del ejercicio del poder de la Corona y la Iglesia, tuvieron mucho que ver con las reflexiones filosóficas de Las Casas, las cuales se manifiestan como cuestionamientos y críticas, desde la defensa de los derechos humanos a la política de violación por los colonizadores. En el sentido que la filosofía no es la cita de filósofos, sino de reflexionar o filosofar con base y posicionado desde la realidad que se pisa. En realidad, cuando las reflexiones y el pensamiento filosófico toman terreno, se constituye como una filosofía política crítica. En el caso de Las Casas, su posición filosófica política, ve desde el cristianismo que toma preferencia por el oprimido y desde las académicas, que se fundamentan en ese momento en el cuestionamiento a la Escolástica y al Humanismo renacentista. Especialmente, la primera, a través de las figuras de Tomás de Aquino y Francisco de Vitoria. Diríamos más de la de Vitoria que de la Escolástica. Tal contexto le fundamenta a Bartolomé de Las Casas, pero no subsume. Las Casas, confronta las prácticas represoras en el terreno, en la Guatemala de la Capitanía General, durante la dominación colonial, donde se produjo el etnocidio y la subordinación al trabajo forzado de miles de macehuales. Es a partir de esta filosofía política, que se posiciona como una filosofía política de liberación, cuyo sujeto de esta praxis, fue emprendida tomando posición por la población sometida. Los pueblos en resistencia le interpelan, le cuestiona su vida misma, en lo personal y al contexto en el que se formó, es decir, el conjunto de constructos subjetivos (cognoscitivos) de la intelectualidad, antes y después de Las Casas. Entre las fuentes que tienen que ver con la formación de Las Casas, se distinguen dos que se combinan en el abordaje político que emprende Fray Bartolomé. Por un lado, la Escolástica y por el otro, el humanismo renacentista. Referentes que confluyen en la concepción del *hombre con derechos*,<sup>8</sup> con *derechos humanos*, independientemente de su lugar, origen o credo, y no como fueron considerados en las bulas alejandrinas, “bárbaros” del “nuevo mundo”. Con respecto al segundo, el hombre con dignidad, como “creatura” (criatura) de Dios con *autonomía propia*. Las Casas, reconoce esa dignidad en los pueblos de origen, ya sea desde la Escolástica o por el

<sup>7</sup> J. M. Ots Capdequí, *El Estado Español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, pág. 14.

<sup>8</sup> Es de cuestionar que, en estos constructos, no se visualizaba la relación de género, especialmente a las mujeres, en tanto tal, quedan invisibilizadas.



renacentista. Es de subrayar, que él mismo ya hablaba de los conceptos de restitución solidaria.

## La influencia de Francisco de Vitoria en el pensamiento de Bartolomé de Las Casas

La influencia de Francisco de Vitoria a través de los estudios que realizó Bartolomé de Las Casas no sigue una línea directa. Tampoco con sus maestros sigue sus postulados dogmáticamente, juristas y filósofos, quienes a su vez fueron discípulos de Vitoria. Es decir, la fuente del pensamiento y praxis de Las Casas, no se desprende directamente de este fraile de la Escolástica, Vitoria. En las Casas, encontramos un núcleo de categorías y concepciones que confirman, que su sensorialidad, pensamiento y práctica, se desprenden de su experiencia vivida en campo. A través de estas categorías podemos distinguir una metodología, es decir, un hilo conductor del procedimiento de análisis, cuyo problema eje y clave de la lógica que ha seguido, lo que podríamos llamar siguiendo a Dussel y Beuchot, una hermenéutica analógica. En tal sentido, las categorías, base del análisis de los cuestionamientos de su pensamiento, práctica y crítica, son en una articulación lógica concreta. Si bien las categorías y conceptos jurídicos los aprende en la academia y de las leyes canónicas, este las interpela en relación a la vida de los pueblos que el imperio español ha convertido en miserables. De tal manera, transforma las categorías y conceptos: *derechos, esclavo, la justicia, humanismo, igualdad, prójimo, retribución solidaria, libertad, concepto de derecho de gentes, consulta, dominio civil, dominio natural, ilegítimos, propietarios, autonomía, derechos naturales, derechos humanos, entre las categorías claves.*

La categoría central o el eje que articula este conjunto de categorías es la de *derechos humanos*. *Derechos humanos*, se convierte en términos de su violación por parte de la corona española, un desafío. Toda su acción contra las arbitrariedades del imperio español que ejercía pretensiones de poder absoluto. Afirmaba en sus prácticas discursivas, que ellos eran los propietarios del orbe como dominio universal. Ante esto Vitoria, responde que:

...4. Si los indios bárbaros eran, antes de la llegada de los españoles, verdaderos dueños privada y públicamente, y si habla entre ellos verdaderos jefes y señores de los otros. 5. Se examina el error de algunos que decían que nadie, estando en pecado mortal, puede tener dominio sobre cosa alguna. 6. El pecado mortal no impide el dominio civil y dominio verdadero...<sup>9</sup>.

En consideración a esta expresión firme y determinante, Vitoria formula la pregunta: *¿Lo es por derecho humano?* Ante este cuestionamiento responde categóricamente, que el emperador *no es señor del mundo*, no es el que puede disponer del mundo arbitrariamente. En tal

---

<sup>9</sup> Francisco de Vitoria, *Relecciones Sobre los Indios y el Derecho de Guerra*, Madrid, España, Editorial Espasa Calpe S. A. 1975, pág. 31.





consideración, Vitoria resuelve con una racionalidad crítica dialéctica. Sin embargo, Vitoria, no logró superar los significantes estereotipados, como el término *bárbaros*, cuya discursividad se iniciaron con las bulas Alejandrinas, (Alejandro VI) bulas de la Concesión de las Indias a los Reyes Católicos de 3 de mayo de 1493, Bula *Inter Cetera*.<sup>10</sup> Se puede interpretar aquí, siguiendo a Dussel, analécticamente, no se reduce a lo teórico sino destaca lo ético en coherencia de reconocimiento del otro y como la aceptación del otro como otro, distinto y semejante. En tal consideración, pongamos atención a su planteamiento, como sigue:

1. El emperador no es señor de todo el orbe.
2. El emperador, aunque fuera amo del mundo, no podría por ello ocupar las provincias de los bárbaros, instituir nuevos señores, deponer a los antiguos e imponer tributos.
3. El Papa no es señor civil o temporal de todo el orbe, hablando de dominio y potestad civil en sentido propio.
4. El Sumo Pontífice, aunque tuviese potestad secular sobre el mundo, no podría transmitirla a los príncipes seculares.
5. El Papa tiene potestad temporal en orden a las cosas espirituales.
6. El Papa no tiene potestad temporal alguna sobre los indios bárbaros ni sobre los otros infieles.
7. Si los bárbaros no quieren reconocer dominio alguno al Papa, no por eso se les puede hacer la guerra ni ocupar sus bienes.<sup>11</sup>

La influencia, de Francisco de Vitoria o de Tomas de Aquino no se encuentra calcada en Bartolomé de Las Casas, sino, como las series de un conjunto de procesos en el tiempo, no de manera lineal, sino discontinuo, con rupturas producidas por el mismo empuje de la crítica constante de pensadores. Como los mencionados, que recogen de alguna manera lo que se ha dicho en tiempos anteriores. Como algunas ideas aristotélicas, especialmente, lo relacionado con la esclavitud y no necesariamente para fundamentarse en Aristóteles, sino para cuestionar tal categoría. Es decir, entonces se trata de un proceso de *acción comunicativa* cuya racionalidad, a diferencia de lo que se cuestiona sobre Kant en las críticas de Habermas,<sup>12</sup> no en la crítica que hace a la razón kantiana, sino que, en este caso, con su trascendencia, como hilo conductor en espiral, a pesar de que es asediado por el ejercicio de las relaciones de poder en cada una de las épocas de los pensadores críticos. En tal sentido, señala Van Dijk, los contextos no son una situación objetiva que influya en el discurso, en este caso de pensamiento crítico, pero tampoco, este a su vez influye directamente en la situación social, sino que es la concreción de definiciones realizadas por los participantes, en tanto

<sup>10</sup> Bartolomé de Las Casas, *Tratados II, Apéndice I*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pág. 1277.

<sup>11</sup> Francisco de Vitoria, *Relecciones Sobre los Indios y el Derecho de Guerra*, Madrid, España, Editorial Espasa Calpe S. A. 1975, pág. 53.

<sup>12</sup> Jürgen Habermas, *Acción Comunicativa y Razón sin Trascendencia*, España, Ediciones Paidós, 2002, pág. 13.



relacionalidades de esta situación o proceso comunicativo que controla este mismo proceso de comunicación.<sup>13</sup>

El legado de Vitoria se puede ver en términos epistemológicos, es decir, cómo y en relación a qué procesos construye conocimiento. Es en la fundamentación filosófica, o sea, en la concreción de prácticas relacionales y definiciones realizadas por los participantes que interactúan, donde encontramos la concepción asumida por Vitoria. Mora Hernández se refiere a la fundamentación filosófica con respecto a los derechos humanos planteadas por Vitoria. En tal sentido, analiza relacionalmente la perspectiva epistemológica y doctrinal, la concepción y postura que asumió Vitoria. Mora Hernández, menciona a Gregorio Peces-Barba, sobre lo que llama la historia de las doctrinas iusnaturalistas. Peces Barba se refiere a la noción de naturaleza para la definición del derecho natural de las distintas concepciones en tres posturas fundamentales:

- 1) La idea de naturaleza como creación divina y del derecho natural como expresión revelada de la voluntad del creador en el ámbito de las relaciones sociales.
- 2) La naturaleza como cosmos, es decir, como las leyes que rigen el mundo físico del cual forman parte los hombres, que se hallan sujetos a su legalidad a través de sus instintos y necesidades naturales.
- 3) La naturaleza como razón, como cualidad específica del ser humano que le permite establecer autónomamente sus normas básicas de convivencia.<sup>14</sup>

Es importante destacar que tanto en los orígenes y desarrollo de los derechos humanos se puede diferenciar, que en sus raíces, según refiere Emilio García, se le denomina la “generación cero”. Es el siglo XVI, en la que encuentra la tradición religiosa, filosófica y lo que llamaron la *felicidad del ser humano*. A esta época se distinguen:

Pedro de Córdoba, Antón de Montesinos, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Melchor (...), son los primeros tratadistas de los derechos naturales y del derecho de gentes. En este prestigioso grupo de pensadores españoles de modo especial destaca Fray Bartolomé de Las Casas.<sup>15</sup>

Bartolomé de Las Casas, toma posición decidida en su argumentación, subraya Dussel, la perspectiva del “indígena”, que es su punto de partida la construcción de su “discurso crítico, organizado lógicamente y filosóficamente desde el horizonte de la escolástica moderna de la Escuela

<sup>13</sup> Teun Van Dijk, *Discurso y Contexto*, Barcelona, España, Editorial Gedisa, 2017, pág. 13-15.

<sup>14</sup> Carlos Bretón Mora Hernández, “Los derechos humanos en Francisco de Vitoria”, En: *Claves del Pensamiento*, vol. VII, núm. 14, julio-diciembre, pp. 35-62, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México, Distrito Federal, México, 2013, págs. 56-57.

<sup>15</sup> Emilio García García, *Bartolomé de las Casas y los Derechos Humanos*, Universidad Complutense. Madrid publicado En: M. Maceiras y L. Méndez (Coordinadores). *Los Derechos Humanos en su origen. La República Dominicana y Antón de montesinos*. Salamanca: Editorial San Esteban. 81-114. [https://eprints.ucm.es/12666/1/bartolome\\_de\\_las\\_casas.pdf](https://eprints.ucm.es/12666/1/bartolome_de_las_casas.pdf)



de Salamanca el centro universitario europeo más importante en el siglo XVI, en torno al convento dominico de San Esteban.”<sup>16</sup>

Una de las peculiaridades que es pertinente anotar de Las Casas es el no distanciarse de sus sujetos de estudio y de la lucha política. Si bien, se formó académicamente en Salamanca, no se convierte dogmáticamente en Vitorista o Sotorista, es decir, no fue seguidor ciego de Francisco de Vitoria o de Domingo de Soto Beuchot, enfatiza en este punto, en el cual Las Casas toma distancia y se enfoca en su contexto, cuyo punto de partida es desde los pueblos de origen invadidos y esclavizados por los colonialistas españoles.

Bartolomé de Las Casas intenta seguir a Vitoria y a Soto, y por ello se le puede ubicar dentro de la Escuela de Salamanca. Los sigue en las líneas de la polémica sobre la licitud de la conquista. Pero también se aparta de ellos en ciertos puntos, donde incluso parece desmerecer en comparación con esos dos maestros. Por ejemplo, se aparta de Vitoria al considerar que la guerra de conquista se puede hacer a los indios como un justo castigo de sus blasfemas contra los cristianos, alegando que uno de los fines de la guerra justa es ser punitiva de las injurias. También se aparta de Soto al proponer un *dominium ultramarinum* de índole política mientras que el segoviano pensó en *dominium ultramarinum* solamente de tutela jurisdiccional en lo tocante a la fe. Sin embargo, fue muy grande y loable el esfuerzo de Las Casas por defender el derecho del indígena.<sup>17</sup>

### Principales reflexiones críticas de Las Casas y su referente Francisco de Vitoria

Francisco de Vitoria, es entonces, el que inicia esta reflexión crítica contra la ignominia española de arrebatarles los territorios a los pueblos originarios. Vitoria, no vacila en señalar, que antes de la venida de los españoles, los pueblos de origen, son los legítimos propietarios de las tierras del continente americano.

Y toda esta controversia al igual que esta relección se ha suscitado a causa de los bárbaros del nuevo orbe, a los cuales comúnmente llaman indios, que antes eran ignorados por nosotros y que hace cuarenta años quedaron sometidos al dominio de los españoles. La controversia acerca de ellos tendrá tres partes. En la primera se indagará en virtud de qué derecho quedaron sujetos al señorío de los españoles; en la segunda, qué potestad tienen sobre ellos los príncipes de los españoles en lo temporal y en lo civil; y en la

<sup>16</sup> Enrique Dussel, *Materiales para una Política de la Liberación*, Madrid, España, Plaza y Valdés Editores, 2007, pág. 19.

<sup>17</sup> Mauricio Beuchot, *La Querrela de la Conquista, Una polémica del Siglo XVI*, México, Siglo Veintiuno XXI, 1922, págs. 67-68.



tercera, qué poder tienen sobre ellos, tanto dichos príncipes como la Iglesia, en las cosas espirituales y en las referentes a la religión, donde quedará contestada la cuestión propuesta.<sup>18</sup>

Bartolomé de Las Casas, emprende una serie de prácticas discursivas político-filosóficas, cuyas objetivaciones se hacen en el terreno, en el campo, en los posicionamientos y acciones. Cuestiona críticamente, las prácticas, posiciones y la complacencia de la misma Iglesia y las instituciones, en relación a las cédulas reales que atentaban contra los pueblos de origen. El accionar de Bartolomé de Las Casas llegó hasta la misma Corona, como analizamos en otro punto. Esto, hizo retroceder, de alguna manera, la ignominia imperial española, reitero, en el campo jurídico, no en la práctica. Tal como lo muestran las leyes y disposiciones inmediatas que la Corona se vio obligada a derogar. Surgió en las colonias, “se acata, pero no cumple”.

Después de un largo tiempo de batallar contra la ignominia del imperio español, Las Casas se enfrenta y llega hasta el momento de confrontar al racista y discriminador Juan Gines de Sepúlveda, quien representaba al Emperador Carlos V. La controversia de estos tiempos modernos de la esclavitud, será mediada por la junta de teólogos, compuesta por catorce teólogos, la cual tendrá lugar en Valladolid. Junta a pedido de Carlos V para el esclarecimiento del mismo. Estos catorce teólogos, fueron discípulos, muchos de ellos, de Francisco de Vitoria. Durante el tiempo que Melchor Cano se encuentra en Salamanca, se produce la polémica entre Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, que fuera cronista y confesor, es decir, una especie de intelectual orgánico servil, del emperador Carlos V. Esta serie de confrontaciones que libró Las Casas, arriba a las Juntas realizadas en Valladolid, ordenadas por Carlos V, entre los años de 1550 a 1551, que también fueron llamadas, Junta de los Catorce, por el número de sus integrantes, apunta Belda Plans.

En efecto, la componían los miembros del Consejo de Indias, algunos miembros de otros Consejos Reales, y cuatro teólogos: tres dominicos (Domingo de Soto, Melchor Cano y Bartolomé de Carranza) y un franciscano (el P. Bernardino de Arévalo). El objetivo principal de las Juntas no era zanjar el pleito personal entre Las Casas y Sepúlveda, sino saber si en conciencia podían seguir adelante las conquistas americanas en la forma en que se estaban llevando hasta ahora. Es decir, el propio Emperador Carlos V somete a un tribunal teológico-jurídico superior su propia política americana. Más aún, mientras se llevan a cabo las deliberaciones, se ordena suspender toda acción bélica en el Continente Americano. Un hecho éste sin preceden

---

<sup>18</sup> Francisco de Vitoria, *Relecciones Sobre los Indios y el Derecho de Guerra*, Madrid, España, Editorial Espasa Calpe S. A. 1975, pág. 32



es en la historia; por eso se le ha calificado como «uno de los acontecimientos más trascendentales de los tiempos modernos». <sup>19</sup>

Podemos anotar, además, el consenso que se logró en este encuentro encargado por Carlos V, del imperio español. A tal encuentro entre Sepúlveda y Las Casas, que abordó por la junta de los catorce que más que controversia, fue crisis de la ignominia más crítica de los invasores españoles, ya que se trataba no solo de malos tratos, sino de plena esclavitud de los pueblos originarios. A tal crisis se le buscó el mejor provecho, pero no necesariamente por humanidad, sino para encontrarle una salida a la fuerza de trabajo de las comunidades de los pueblos originarios. El interés fue no perder los jugosos excedentes que obtenía con la explotación de miles de macehuales conminados al trabajo forzado. La salida, como sabemos, fueron las Leyes Nuevas u ordenanzas de Barcelona de 1542, que, en las prácticas agrarias, no fueron más que quitarles la fuerza de trabajo a los colonos españoles, que eran los terratenientes a la par de los primeros criollos que ya habían iniciado la acumulación primaria de propiedad de la tierra. Sin embargo, estos terratenientes, siguieron esclavizando, conminando al trabajo forzado y siguieron con los repartimientos de fuerza de trabajo. Fue hasta 1593, que se instituyeron las tierras comunales, como una invención de la política agraria del imperio español, según cédula de 1591 de Felipe II: [*Reparto de tierras comunales: Un tercio más a nobles que a plebeyos, y mayor proximidad al pueblo. Expropiación de propiedades de blancos si son insuficientes las tierras comunales*]<sup>20</sup> Podemos agregar, que la salida de la creación e invención de esta práctica agraria de las tierras comunales, fue también una salida para desestructurar y controlar y concentrar el cobro del tributo a los pueblos. Se trataba con este dispositivo, de desarticular el uso común del espacio natural sin propiedad privada alguna, que habían logrado a través de las prácticas de vida comunitaria de los pueblos.

En este contexto histórico social, surge la solicitud de Francisco Marroquín de concentrar a las comunidades para el control directo de la Iglesia, a través de las *reducciones de tierras*. En tal virtud, surgen las prácticas de política reduccional o llamada *reducciones de tierras*. Surge, entonces, desde la propuesta y solicitud que envió el Obispo Marroquín a Carlos V, el 10 de mayo de 1537. Unos años después, se recurre a este dispositivo reduccionista, son suscritas las reales cédulas en 1538 y se reitera en 1540, para las reducciones de tierras de los pueblos. Se trata, entonces, de una política de colonizar directamente a los pueblos en lugares específicos para su control estricto. ¿Qué más balcanización que esta? es decir, se trató de fragmentar y dividir a los pueblos a través de estas reducciones.

Razones que fueron suscritas por reales cédulas de 26 de febrero de 1538 y que se repite en 1540, representando todo un programa destrribalizador y urbanizador. La colonización se haría en y desde las ciudades, donde el indio

<sup>19</sup> Juan Belda Plans, *Estudio Crítico, Melchor Cano*, Valencia España, Edición electrónica, DIGIBÍS, 2013, pág. 9.

<sup>20</sup> Cedula de Tierras 307, 150, Incorporado a la Recopilación, Lib. VI, t. XV. Ley 17.



podría “vivir en policía”, civilizadamente. Esta política sirve de modelo para los otros territorios indianos, ordenándose en 1548 al virrey de Nueva España que “provea lo que convenga sobre poner en pueblos grandes los indios de Yucatán y Cozumel”, en 9 de octubre de 1549 se hacía extensible a toda Nueva España, que “convenía que se sustentasen y se hiciesen pueblos de muchas casas juntas”. Una normativa que, con el mismo texto, ordena para la Audiencia de los Confines, que abarcaba el ámbito de la América Central, y para el virreinato del Perú.<sup>21</sup>

Entre los pensadores que de alguna forma incidieron indirectamente en Las Casas, se puede pensar en los escritos de Santo Tomas de Aquino, que son estudiados en las universidades católicas y colegios mayores de frailes. Pero de manera más cercana Francisco de Vitoria, cuyos discípulos son los profesores de Las Casas. De manera indirecta, recibe las doctrinas vitorianas Bartolomé.

Las Casas como escritor, precede a Vitoria en esa escasa parte y le sigue largos años aún después de la muerte del maestro (1546) en que comienza a redactar sus obras más importantes. El conocimiento que Las Casas hubo de tener de las doctrinas vitorianas fue a través de sus discípulos, los grandes teólogos Domingo de Soto, M. Cano, B. de Carranza y otros muchos del Colegio de San Gregorio de Valladolid, con quienes tuvo tan frecuentes intercambios de ideas, así como de los numerosos misioneros salidos de la Escuela de Salamanca.<sup>22</sup>

Bartolomé de Las Casas, logra centrar su atención en una fuerte fundamentación filosófica relacionada con los derechos del hombre. Lo que se deriva de esta formación filosófica son básicamente la Escolástica y el Humanismo de carácter renacentista. El punto que se destaca y se convertirá en unos de los principios para la defensa de los colonizados es la *dignidad*, categorías que la sustenta y argumenta, como creatura de Dios, y le agrega que *los hombres tienen autonomía propia*.<sup>23</sup>

En cuanto a la fundamentación filosófica que hace Las Casas de esos derechos del hombre que ha destacado, podemos señalar dos líneas de pensamiento que confluyen en su formación, a saber, la escolástica y el humanismo renacentista (...) Ya en la confluencia de lo medieval y lo renacentista, para Las Casas el hombre tenía dignidad por ser creatura de Dios con su

<sup>21</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras, Compilación de legislación agraria colonial, (1497-1820)*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie A. Fuentes b) Textos y estudios legislativos. Núm. 52. Pág. 80.

<sup>22</sup> Teófilo Urdániz, *Las Casas y Francisco de Vitoria (en el V Centenario del nacimiento de Bartolomé de Las Casas, 1474-1974)*, pág. 116. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1705325.pdf>

<sup>23</sup> Las cursivas son mías.



autonomía propia. Así, Las Casas reconoce esa dignidad en los indios tanto por el motivo escolástico como por el renacentista.<sup>24</sup>

De alguna manera, en la praxis de Bartolomé de Las Casas no necesariamente se fusiona la filosofía política lascasiana con la filosofía vitoriana, cuya procedencia es escolástica. Estas filosofías se distancian, como apuntamos, puesto que Las Casas no se reduce al plano teórico ni se queda encerrado en lo jurídico. Las Casas, destaca que esta filosofía política concreta dirige su atención a la defensa del oprimido, que proclama y defiende la dignidad, la igualdad, la libertad y el conjunto de derechos que tendrían que procurar las sociedades en las que están insertos. En el fondo de estas filosofías encontramos los postulados que ya había defendido Santo Tomas de Aquino y Francisco de Victoria, con sus discípulos: Domingo de Soto, M. Cano, B. de Carranza y otros más, que ejercían cátedra en el Colegio de San Gregorio de Valladolid. Este núcleo de profesores, son los mismos, que van formar el grupo de los 14, los cuales van a mediar en el debate, entre Las Casas y Juan Gines de Sepúlveda.

Se advierte en la obra lascasiana, al igual que en la vitoriana, esa doble vertiente de la escolástica y del pensamiento humanista, que se conjugan para producir una antropología filosófica o filosofía del hombre que proclama y defiende la dignidad del hombre, la igualdad de los seres humanos, su libertad y los demás derechos que brotan de su misma naturaleza. Esos derechos son los que ya había defendido Santo Tomás de Aquino, y que también ellos defienden como derechos naturales del hombre. Sobre todo, Las Casas defiende la libertad de las personas y la autodeterminación de los pueblos.<sup>25</sup>

Dada la fuerte y firme lucha sostenida por Las Casas que, a lo largo de su praxis, va madurando sus posiciones, análisis, categorizaciones, y sus cuestionamientos al ejercicio autoritario del imperio español, transforma de alguna manera la Escolástica y el Humanismo, lo cual resulta ser en esencia, su lucha, impulso y defensa de los derechos humanos. Es el primero, en consecuencia, en iniciar lo que ahora llamamos no solo como cuestión declarativa, sino de ejercicio práctico de la defensa de *derechos humanos*, que, con Bartolomé, empezó como la defensa de la *dignidad humana*. Las Casas tomó posición y preferencia por los debilitados por la ignominia española, en tal sentido, se inclinó por los oprimidos, en consecuencia, consagró su lucha a la defensa de los derechos inalienables o propios de los sectores más empobrecidos de los pueblos originarios, los macehuales, de los pueblos, Kaqchikel o Q'eqchi.

<sup>24</sup> Mauricio Beuchot, “Los Fundamentos de los Derechos Humanos en Bartolomé de las Casas”, *Universitaria* 1801, San Miguel, Lima, Perú. En: ARETÉ, *Revistas de Filosofía*, revistas.pucp.edu.pe › Inicio › Vol. 5, Núm. 1-2 (1993), págs. 7-8.

<sup>25</sup> Mauricio Beuchot, “Los Fundamentos de los Derechos Humanos en Bartolomé de las Casas”, *Universitaria* 1801, San Miguel, Lima, Perú. En: ARETÉ, *Revistas de Filosofía*, revistas.pucp.edu.pe › Inicio › Vol. 5, Núm. 1-2 (1993), pág. 9.



Se puede encontrar un núcleo ético mítico y político, cuyo *locus* enunciativo, no es necesariamente Francisco de Vitoria, Melchor de Santos, ni la Escuela de Salamanca, sino el sentir y la vida de las propias comunidades. Contextualmente, una construcción socio-subjetiva que podríamos considerar como externalidad, es decir, el conjunto de categorías y conceptos que filosóficamente transita hacia un posicionamiento político que cuestiona las injusticias. Los puntos diametrales que proyectan los fundamentos escolásticos y humanistas son, como vemos, mediante constructos que llegan intersubjetivamente a través de los discípulos de Vitoria. Las Casas, lleva la formación Escolástica y Humanista a las últimas consecuencias, no se queda en sus postulados abstractos y absolutistas. Las Casas fue más allá de la retórica panegírica escolástica y asumió la práctica por los oprimidos, por los empobrecidos, inició prácticas de promoción y defensa de los derechos humanos. Pone como fundamento la naturaleza humana, pues los que ahora se conceptualiza como derechos humanos, son para él, *derechos naturales* de las familias, los niños y niñas, las mujeres y los hombres. Su práctica no es de ponerse en la posición de defenderlos, sino de estar en la defensa con ellos y buscar cambiar las prácticas por la autodeterminación de los pueblos. Este es, precisamente, su propósito concreto contra el imperio español y contra la tibieza e indiferencia de la iglesia. La utilización manipulada de la justicia por parte de la burocracia española y los terratenientes colonizadores, cuyas prácticas discursivas se centran alrededor del eje político: *se acata, pero no se cumple*. Es esto, lo que hace, que Bartolomé se incline por el más débil, los inferiorizados, los oprimidos y colonizados, en la defensa, consagró su acción como una defensa de los derechos inalienables de los pueblos.<sup>26</sup>

En medio de las discusiones citamos a Silvio Zabala, quien se refiere a las posturas que cuestionan los argumentos del Imperio español. Discusión, que se dio en torno a la problemática que generó la violación de los derechos humanos por acción directa del Imperio español, a través de sus funcionarios. Aparece en escena el Cardenal Cayetano, Tomas de Vio, en el primer cuarto del siglo XVI. Los cuestionamientos de Cayetano, aparecen en los impresos de 1577 en los comentarios a Santo Tomás. En estos impresos, distingue varias clases de infieles para hacer una especie de paragón con los del «nuevo mundo». Cayetano destaca, que, los que surgen factualmente y de derecho, que corresponde a los súbditos de príncipes cristianos, aquí ejemplifica a los judíos, los cuales viven en tierras de cristianos. Compara también a los infieles, los cuales son súbditos de cristianos por derecho, pero no factuales o, de hecho, como los que ocupan tierras que pertenecen a los grupos de infieles, esto en el caso de la Tierra Santa. En el último grupo que compara señala que hay infieles que no son ni de derecho, pero tampoco de hecho, los cuales están sujetos a príncipes cristianos, es decir, se refiere a los grupos de los paganos que nunca fueron súbditos del imperio romano. Sin embargo, a los grupos o pueblos considerados también paganos, los cuales nunca

<sup>26</sup> Mauricio Beuchot, “Los Fundamentos de los Derechos Humanos en Bartolomé de las Casas”, Universitaria 1801, San Miguel, Lima, Perú. En: ARETÉ, Revistas de Filosofía, revistas.pucp.edu.pe › Inicio › Vol. 5, Núm. 1-2 (1993), pág. 13.





se conoció a qué nominación cristiana pertenecían, este se refiere a los pueblos del Nuevo Mundo. Aquí, Cayetano destaca que estos no están privados de sus dominios en relación a su infidelidad del derecho divino, lo cual no anula lo positivo. Por lo tanto, concreta Cayetano, ningún rey ni emperador, ni mucho menos la iglesia romana puede hacer guerra contra estos pueblos para ocuparles sus tierras o sujetarlos en lo temporal, porque no existe causa de guerra justa.<sup>27</sup> Lo que nos está diciendo el Cardenal Cayetano, rompiendo la indiferencia de la iglesia, dice Tomas de Vio, citado por Zabala, es que el imperio español no tuvo, ni tenía ningún derecho por los territorios y su habitantes, ni mucho menos de lanzar una invasión que justificara guerra alguna. La tesis de justa guerra por la iglesia y el imperio español, no tienen ningún sustento, ni cristiano ni legitimidad alguna por leyes españoles. Así, como ninguna guerra realizada antes, en las guerras mismas que experimentamos hoy, tiene justificación alguna.

Porque Cristo, a quien fue dada toda potestad en el cielo y en la tierra, envió a tomar posesión del mundo, no a soldados, sino a santos predicadores, como ovejas entre lobos; los cristianos pecarían gravemente si por las armas quisieran ampliar la fe de Cristo; no serían legítimos señores de los indios, sino que cometerían magno latrocinio y estarían obligados a la restitución, como impugnadores y poseedores injustos. Debían enviarse a estos infieles predicadores que fuesen buenos varones, que los convirtiesen a Dios por el verbo y el ejemplo, y no quienes los oprimiesen y escandalizasen y los hiciesen dos veces hijos del infierno al estilo de los fariseos.<sup>28</sup>

Vitoria, fue contundente cuando afirmaba que rechazaba los títulos ilegítimos, tanto del dominio del papado como del emperador. De fuerte influencia tomista, al darle seguimiento a los postulados de Tomas de Aquino propone que las organizaciones políticas, en relación a los bienes, provienen de la razón natural y, fundamentalmente, del derecho humano. También subraya, en términos de argumentar su defensa de los oprimidos, que por ejemplo, la infidelidad no quita ni el derecho natural ni el humano. Sin embargo, los dominios son o de derecho natural o de derecho positivo, lo que implica, que luego no se quitan por falta de Ff. Vitoria se enredaba en una retórica que en momentos parecía clara y luego se difuminaba en los umbrales del desconcierto.

Francisco de Vitoria llevó a un cabal desarrollo ideas semejantes. Desechaba como títulos ilegítimos el dominio temporal universal del Papa y el del Emperador. Y afirmaba, dentro de la tradición tomista, que las

---

<sup>27</sup> Silvio Zabala, *La Filosofía Política en la Conquista de América*, México, Fondo de Cultura, 1995, pág. 32-33. “Otro pensador de suma importancia, por lo que respecta al tema en sí y por la influencia que ejerció sobre la escuela española, es el cardenal Cayetano, Tomás de Vio (1469-1534). En sus comentarios a Santo Tomás, impresos en 1517, distingue varias clases de infieles...”

<sup>28</sup> Silvio Zabala, *La Filosofía Política en la Conquista de América*, México, Fondo de Cultura, 1995, pág. 33-34.



organizaciones políticas y el dominio sobre los bienes provienen de la razón natural y del derecho humano, no del divino, por lo cual son compatibles con la distinción entre fieles y gentiles. A los que alegaban la infidelidad como causa de la pérdida del dominio, contestaba: “La infidelidad no quita ni el derecho natural ni el humano; pero los dominios son o de derecho natural o de derecho positivo; luego no se quitan por falta de Fe.” A su vez, a los que invocaban los pecados mortales, respondía en estos términos: “El dominio se funda en la imagen de Dios; pero el hombre es imagen de Dios por su naturaleza, a saber, por las potencias racionales, que no se pierden por el pecado mortal. Luego, como ni la imagen de Dios, su fundamento, se pierde el dominio por el pecado mortal.”<sup>29</sup>

Sin embargo, algo podemos destacar de Vitoria, ya que vuelva a recordar que antes de la invasión los verdaderos dueños de las tierras de *Iximulew*, eran los pueblos de origen. En tal virtud, se trata de generar procesos de recuperación de las tierras que las comunidades han venido recuperando con múltiples acciones de resistencia e impulsando la restitución de las mismas, en la actualidad. En consecuencia, Vitoria concluye esta parte de su disertación afirmando que: “antes de la llegada de los españoles a las Indias eran los bárbaros verdaderos dueños pública y privadamente”.<sup>30</sup> Como vemos, siguió peyorativamente utilizando el término creado por las bulas alejandrinas de 1543, el de *bárbaro*, al cual Bartolomé de Las Casas, se opuso.

La utilización de eufemismos en el proceso colonialista sirvió para sustituir y ocultar los verdaderos propósitos de sus intereses económicos. Pero también, le salía al paso a la lucha y los cambios que había logrado Bartolomé de Las Casas respecto a la esclavitud. Es en la época de Felipe II, en el año de 1573, que se publica el requerimiento, es decir, un texto legal en el cual se hacía un aviso para requerir o exigir algo, el cual era leído en público. Esta situación, es otra de las cuales connotaba el sentido racista en tanto se les leía a las comunidades de origen, que no entendían lo que se les leía. Del requerimiento, se iba a la promulgación de ordenanzas. Pero el punto central de este asunto se refiere al cambio del término conquista por el de pacificación. Sin embargo, lo único que cambia es el término, no el contenido. La conquista como proceso de dominación y exterminio seguía y la pacificación se convirtió también en exterminio, tanto de violencia física como económica. Pero también podemos hablar de una violencia psicosocial ideológica, que es todo el proceso de racialización o de inferiorización en las prácticas discursivas, que van del no ser, es decir, *esclavo*, *pagano*, *brujo*, *haragán* y más improprios. Sin embargo, cada uno de estos términos de discriminación y racismo, justificaron las relaciones sociales de dominación colonizadora.

<sup>29</sup> Silvio Zabala, *La Filosofía Política en la Conquista de América*, México, Fondo de Cultura, 1995, págs. 34-35.

<sup>30</sup> Silvio Zabala, *La Filosofía Política en la Conquista de América*, México, Fondo de Cultura, 1995, pág. 35.



El progreso de la doctrina política tocante a la conquista de Indias se reflejó en cambios institucionales, los cuales comprendieron desde el abandono del “requerimiento” hasta la promulgación de las ordenanzas de Felipe II, de 1573. En éstas se substituyó el término “conquista” por el de “pacificación”, “pues habiéndose de hacer —los descubrimientos— con tanta paz y caridad como deseamos, no queremos que el nombre dé ocasión ni color para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios”. Pero la Corona no abandonó el sistema de costas privadas que venía sirviendo de base para la organización de las empresas de descubrimiento y colonización, a falta de aportaciones económicas del poder público. A este sistema se atribuía, en buena parte, el deseo incontenible de los soldados de resarcirse de sus gastos y trabajos a costa de los indios.<sup>31</sup>

Se manda con toda la desfachatez, que ya no se haga la guerra para que reciban la santa fe católica, es la Iglesia la que se haría cargo de la conducción ideológica y de seguridad, (Santa Inquisición). Esto significa el control de las Cajas (de ahorro) de Comunidades, del pago de diezmos, de tributos y demás formas de control. La regularización de la redención de censos enfiteúticos, es decir, de servir de préstamos hipotecarios en dinero para acceder a la tenencia de bienes muebles e inmuebles, bajo la condición consignataria o reservativo, según el caso, de pagar un canon anual o según el convenio de pago para liquidar el adelanto. Esto lo controlaba, también la Iglesia, a través de las Capellanías.

...ley 9, título 4, libro III, redactada sobre la base de disposiciones anteriores ahora puestas en lenguaje más terminante, mandó; “que no se pueda hacer, ni se haga la guerra a los indios de ninguna provincia para que reciban la santa fe católica o nos den la obediencia, ni para otro ningún efecto”. Es decir, la guerra llegó a ser proscrita legalmente, en términos generales, como instrumento de la penetración religiosa y política española en el Nuevo Mundo.<sup>32</sup>

### “Se acata, pero no se cumple”

No había transcurrido mucho tiempo, a veinte años de la invasión, y ya estaban derogando las prohibiciones relacionadas con las encomiendas, que no era más que esclavizar fuerza de trabajo para producir mercancías. Esto indica que interesaba más mantener el flujo agroexportador de mercancías, que crear condiciones sociales de vida,<sup>33</sup> A continuación, se

<sup>31</sup> Silvio Zabala, *La Filosofía Política en la Conquista de América*, México, Fondo de Cultura, 1995, pág.37.

<sup>32</sup> Silvio Zabala, *La Filosofía Política en la Conquista de América*, México, Fondo de Cultura, 1995, pág. 38.

<sup>33</sup> Malco Arana, *Significado de la Violación Sexual y Explotación de Fuerza de Trabajo de Mujeres en la Primera Etapa de la colonización en Guatemala*, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2018. pág. 9.



presenta la disposición donde existen, en el Archivo General de Centro América (AGCA), una buena cantidad de derogaciones al respecto. Se cita un ejemplo de ello:

...29 de agosto de 1544. Deroga su majestad el capítulo de las Nuevas Leyes que prohibía que los corregidores, Alcaldes Mayores y sus tenientes, tuviesen indios en encomienda, quedando en vigencia la parte relativa a que no los tengan los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Oficiales Reales.<sup>34</sup>

En tal sentido, los derechos son establecidos a partir de un origen, del principio de procedencia de la identidad aristotélica, el derecho es igual así mismo, cuyo apareamiento cósmico, ensimismado en el plano abstracto, en una suerte metamorfoseada de fetichismo. Los derechos como entidad abstracta, resultan ser el origen del origen, de algo metafísico, cuya antinomia que ya existía en la naturaleza divina y, por lo tanto, no puede sufrir ningún sobre salto. Análogamente, con las distancias de la temporalidad y especificidades de cada etapa, esta contradicción de origen ocurre en similares semejanzas en el andamiaje de la legalidad capitalista y la promulgación de los “Derechos Humanos”. Cometan y absuelven el *pecado original*.

En esta discusión, para poder articular este proceso metodológico de la genealogía, recurrimos a Foucault, quien se centra en la categoría en Nietzsche Ursprung, o el origen. El origen es lo dado, lo mismo, lo establecido e inmutable en tanto inamovible, pero también adaptable y adecuado a los dictados de los «sabios», diríamos apretando a Gramsci, los intelectuales que han inventado tal origen. En consecuencia, es el invento de las clases dominantes que en cuyo origen se encuentran las contradicciones y los disparates de las clases dirigentes.<sup>35</sup> El origen dado, el origen está antes de la caída, antes del mundo y el tiempo, Foucault agrega, está del lado de los dioses y en su narración se canta siempre una teogonía.<sup>36</sup> La categoría metodológica origen, nos ayuda analizar, como se estableció en términos de lo dado, la declaración de los “Derechos Humanos”, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial. En Guatemala se firma el Pacto de San José el 22 de noviembre de 1969, se suscribe la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>37</sup>

<sup>34</sup> AGCA, Al. 23- Leg. 4575-. Fol. 72

<sup>35</sup> Michel Foucault, *Microfísica del Poder*, Madrid España, Ediciones la Piqueta, 1979, pág.10.

<sup>36</sup> Michel Foucault, *Microfísica del Poder*, Madrid España, Ediciones la Piqueta, 1979, pág.11.

<sup>37</sup> Por Néstor Galicia, 21 de noviembre de 2017, en relación al Artículo de Prensa Libre, Guatemala 26 de noviembre de 1969: El pacto consta de dos partes: en una se enumeran los deberes de los estados y los derechos protegidos y en la segunda, los medios de protección de los derechos, estableciendo dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La primera parte del citado convenio tiene enumerados los derechos civiles y políticos; entre ellos el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre, derecho a la libertad personal, garantías judiciales, principio de legalidad y retroactividad; derecho de indemnización, protección a la honra y a la dignidad; libertad de conciencia y religión, de pensamiento y de expresión. Entre los derechos fueron mencionados el de rectificación o respuesta, de reunión, libertad de asociación, protección a la familia, derecho al nombre, del niño, de la nacionalidad, a la propiedad privada, de circulación y de residencia, derechos políticos, igualdad ante la ley y protección judicial. Un capítulo especial se dedicó a



En el segundo nivel, la misma relacionalidad analítica y descriptiva, posibilita la caracterización y la interpretación a partir de las discontinuidades y rupturas de esta lógica, cuya racionalidad se establece en la univocidad y equivocidad de su concepción. Esta univocidad pretende mantener la continuidad y las regularidades establecidas. En consecuencia, el análisis genealógico o del historiador genealogista, contrario a lo que hace el historiador, el sociólogo o el antropólogo, como intelectual orgánico tradicional; el genealogista devela las entrañas de lo establecido, de lo dado, es decir, de una realidad reificada para mantener el estatus quo. En síntesis, el estudio genealógico que se construye en este ensayo, es la genealogía de la construcción del colonizado por el colonizador,<sup>38</sup> en consecuencia, el encubrimiento del otro,<sup>39</sup> del esclavizado y macehualizado, a través del trabajo forzado por el invasor español.

### El pensamiento crítico lascasiano

Enrique Dussel, expresa que la crítica lascasiana, cuyo núcleo simbólico, fue una profética crítica al imperialismo europeo. La crítica de Bartolomé de las Casas, la destacamos en tres aspectos: la denuncia; género literario; y sobre el sentido actual de la denuncia. Dussel<sup>40</sup> destaca, que en la denuncia lascasiana, se puede distinguir una estructura teórica, con la dialéctica del amo y el esclavo, dos siglo y medio, antes que W. F. Hegel, lo planteara en sus escritos. Se puede evidenciar el método y las categorías que utilizó. Además, podemos agregar, que cuando estudiamos la obra de Las Casas, emerge su experiencia con los pueblos, lo que lo hizo reflexionar por un largo tiempo. Al momento de iniciar sus escritos, primero señalaba el tipo de problema, lo analizaba con algunos términos que categoriza, aunque él no hablaba de categorías en tanto tal, sino de términos que le sirven de eje, primero, para elaborar una extensa descripción de perfiles etnográficos, procede a distinguir sus cualidades, caracteriza la violencia, para luego interpretar y concretar con una denuncia relacionada con la violencia en los repartimientos-encomiendas de los colonizadores y la explotación de mujeres y hombres esclavizados. Sus primeros manuscritos, no sólo daban cuenta del contexto histórico, del cual partía, que los verdaderos dueños de los territorios eran los pueblos de origen y no los españoles, sino también, responde en contra de los panegíricos,

---

los derechos económicos, sociales y culturales. Los estados se comprometen a adoptar providencias tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidos en la carta de la Organización de Estados Americanos, reformada por el protocolo de Buenos Aires. Esta convención también regula lo referente a la suspensión de garantías, normas de interpretación, alcances de las restricciones, reconocimiento de otros derechos y la cláusula federal para los estados que tienen ese régimen político constitucional. Finalmente, esta primera parte establecía una correlación entre deberes y derechos fundamentales, en cuanto se refiere a la familia, comunidad y humanidad. La segunda parte contiene los medios de protección a los derechos. Para ellos se establecieron la Comisión y la Corte Interamericanas. El 18 de julio de 1978 Guatemala ratificó la Convención Interamericana de Derechos Humanos entrando en vigencia ese mismo día.

<sup>38</sup> Franz Fanón, *Los Condenados de la Tierra*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012. Pág. 31.

<sup>39</sup> Enrique Dussel, 1492, *El Encubrimiento del Otro*, La Paz, Bolivia, Plural Editores, 1994.

<sup>40</sup> Enrique Dussel, *Materiales para una Política de la Liberación*, Madrid, España, Plaza y Valdés Editores, 2007, pág. 21.



apologistas y aduladores de los invasores, cuestionó y desarmó entre otros, las mentiras de uno de sus enemigos, Gonzalo Fernández de Oviedo. Situación que lo anima a buscar lo más pronto posible, la publicación de su obra.<sup>41</sup> Las oposiciones a sus escritos, fueron siempre del lado de los serviles al Imperio Español, sin embargo, los cronistas que pudieron constatar lo apuntado por Las Casas, como el caso de Antonio de Herrera,<sup>42</sup> que ratifica lo dicho por Las Casas. Herrera consultó, los escritos de Las Casas, Fernández de Oviedo, Díaz del Castillo, Cervantes de Salazar, López de Gómara y fray Toribio de Benavente.<sup>43</sup>

### La práctica ético política y religiosa de Bartolomé de las Casas

La praxis de Bartolomé de las Casas, se contextualiza a partir de la interpelación de los grupos sociales oprimidos, que en la actualidad nos siguen interpelando, tal como le llamó Gramsci, *el bloque social de los oprimidos*. En consecuencia, retomar y recuperar la praxis de Las Casas es retomar y más que acompañar, asumir la praxis de los oprimidos, de las clases subalternizadas, que más que violaciones de derechos humanos, han sido y son aniquilados los oprimidos con diversas acciones por los grupos de poder, judiciales y extrajudiciales, públicos y privados.

La persona y obra de Fray Bartolomé de las Casas (1484-1566) se nos presenta en nuestro tiempo estrechamente ligada a la teoría y práctica de los derechos humanos. Bartolomé de las Casas fue el defensor de los “indios” [44] y, por ende, defensor de los hombres, de todos los hombres, de todos los oprimidos en todos los tiempos y en todos los lugares. Defenderá sus derechos como seres humanos, personas racionales y libres, y luchará por conseguir para ellos la dignidad, la libertad, la justicia, preservar su cultura, su tierra y sus bienes.<sup>45</sup>

El ejercicio crítico de Bartolomé de las Casas, fue desde sus inicios contra la esclavitud encubierta en la retórica terminológica de las *Reales Cédulas*. Tal como lo señaló en su oportunidad Severo Martínez Peláez,<sup>46</sup> tales figuras jurídicas que autorizó la Corona como la *Encomienda y el Repartimiento* de tierras y de macehuales, es decir, el *bloque subalterno de los*

<sup>41</sup> Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias I*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pág. LXXXI (81) Prólogo de Lewis Hanke.

<sup>42</sup> Antonio de Herrera, *De los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra firme del Mar Océano*, Madrid, España, 1726, pág. 133. En: <http://dspace.uca.es/handle/123456789/25207>

<sup>43</sup> Mariano Cuesta domingo y Antonio de Herrera *Historia General del Mundo*, Madrid, España, Agencia Estatal, Boletín Oficial del estado, Volumen I, 2016, pág. CXL (140).

<sup>44</sup> El entrecomillado es mío, en protesta a la utilización del término sin aclaración empírica en la cita del término. Si bien aparece en la documentación, nosotros como historiadores tenemos que referirnos, tal como los pueblos se llaman a sí mismos, ya sea como pueblos originarios o los nombres propios que los distinguen.

<sup>45</sup> Emilio García García, *Bartolomé de las Casas y Los Derechos Humanos*, Universidad Complutense de Madrid, publicado en: M. Maceiras y L. Méndez (Coordinadores). *Los Derechos Humanos en su origen*. La República Dominicana y Antón de montesinos. Salamanca: Editorial San Esteban. 81-114. Pág. 10.

<sup>46</sup> Severo Martínez Peláez, *La Patria del Criollo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, pág. 49.



*oprimidos*, ya desde los sistemas despóticos y tributarios o esclavistas de los pueblos de origen. Porque los que conformaban los señoríos, es decir, los que ejercía el poder, solo cambiaron de nombre, no de posición socioeconómica, pasaron a convertirse en *caciques*, situación que la encontramos hasta nuestros días.

Desde hombres infelices comenzó la pestilencia primero de dar en encomienda los indios en Tierra Firme, y se cundió después por toda ella, fue a dar al Perú y a Nicaragua y a Cartagena y Santa Marta y Venezuela. Y por la otra parte la llevaron desde Cuba los primeros tiranos que fueron a la Nueva España, a Honduras y a Guatemala.<sup>47</sup>

El punto diferenciador de Bartolomé, estriba en su lucha radical contra la ignominia del imperio español. No solo inaugura la filosofía de la liberación, tal como Enrique Dussel desarrolla en su libro *Filosofía de la Liberación*, sino que propugna por el proceso de lucha de liberación que no se queda solo contra las formas de esclavitud, sino por la liberación de los oprimidos.

Bartolomé de las Casas en el siglo XVI, habla de la opresión, la dominación y la servidumbre y nos propone la dialéctica del señor y el esclavo. No es Hegel el que inventa esta dialéctica, sino que él mismo la estudia en un texto de Filipenses 2,7. Se trata pues del mal de los últimos cinco siglos, no de la última guerra o de los últimos momentos, el mal de los últimos quinientos años.<sup>48</sup>

La crítica de Bartolomé tiene muchos alcances de análisis y de cuestionamientos. Al posicionarse en contra de la esclavitud se coloca contra la racionalidad de la emergente modernidad en su primera etapa del capitalismo, el mercantilismo eurocéntrico. La inserción en primera fila, Bartolomé se coloca y cuestiona los intersticios de las relaciones de poder de la dominación colonial. Las colonias españolas, luego inglesa, etc., no son más que la modernidad europea que se sirvió violentamente de la fuerza de trabajo y sobre la cual se levantó el capitalismo en toda Europa.

Bartolomé de Las Casas es un crítico de la Modernidad naciente, cuya sombra cubre los cinco últimos siglos. Es el «máximo de conciencia crítica mundial posible», no sólo desde Europa —como lo pensaba hasta escribir estas páginas—, sino desde las Indias mismas, desde los amerindios. Desarrolla coherentemente una teoría de pretensión universal de verdad...<sup>49</sup>

<sup>47</sup> Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias I*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pág. 779.

<sup>48</sup> Enrique Dussel, *Introducción a la Filosofía de la Liberación*, Colombia, Editorial Nueva América, 1995, pág. 155.

<sup>49</sup> Enrique Dussel, *Materiales para una política de la Liberación*, Editorial Plaza y Valdés, P y V editores, 2007, pág. 17.



La historia crítica, genealógicamente analizada, no centra su atención en un protagonista solitario, sino protagonista portador de una relación intersubjetiva e intrasubjetiva. Es decir, de un contexto, como apunta Teun van Dijk, que no es la situación social objetiva, que influye en el discurso, en este caso Bartolomé de las Casas, ni el discurso de este que influya de manera directa en la situación social colonizadora, sino que es la definición subjetiva realizada por los participantes de la situación comunicativa que al momento de despegue de la colonialidad generaba una influencia mutua. Es decir, no es exactamente una condición objetiva o causal de relación directa, sino que son constructos de carácter intersubjetivos<sup>50</sup> en tanto prácticas de vida, que se van actualizando constantemente en los procesos de interacción, como miembros de sectores, grupos y comunidades.

### Derechos humanos con minúscula

Los derechos humanos con minúscula, le denominamos en este ensayo a lo que resulta ser un concepto, es decir, una síntesis de prácticas y acciones política en el campo social, las cuales se producen por una persona en particular o grupo social que emprende desde la condición de interpelación de cualquier tipo de víctima. Derechos humanos con minúscula, entonces, se refiere a las luchas no institucionalizadas formalmente, sino en el caso estudiado, la denuncia que sintetiza Bartolomé de las Casas desde la acción de confrontar personalmente en el campo la ignominia colonizadora. La investigación participante en campo; la sistematización del proceso de violaciones de todo tipo; la discusión en debates como el que enfrentó ante la Corona con el racista Juan Ginés de Sepúlveda. Bartolomé, también enfrentó las opiniones de fray Toribio de Motolinía, quien fuera apologista y defensor de los invasores españoles y otros.

El contexto, en el cual Bartolomé levanta su denuncia y análisis crítico contra las violaciones de los derechos humanos, reitero, con minúsculas, es decir, es contra las prácticas políticas y económicas de subordinación, explotación y muerte contra los pueblos de origen. Bartolomé confronta e interpela directamente en la práctica, la realidad ignominiosa colonizadora, tanto a los invasores como a la Iglesia misma. Pero el *locus* enunciativo de su pensamiento en su conjunto, resulta, además de su praxis, de una construcción de reflexiones y discusiones entre la doctrina teológica de la Iglesia evangelizadora, conservadora y legitimadora de la invasión imperial española y del cristianismo redentor, que a criterio de Bartolomé tendría que tomar elección por los oprimidos. En tal sentido, Bartolomé, de alguna manera adapta, interpreta y lleva a la praxis una suerte de pastoral de liberación. Es decir, que propugna por transformar las relaciones de esclavitud, o que es lo mismo, de violencia colonial económica, en tanto despojo de tierras y de la dignidad humana. Situación que convierte al prójimo, al oprimido en fuerza de trabajo forzada, racialmente “inferiores, infieles, paganos y diferentes” delante de la mirada indiferente de la evangelización complaciente de la iglesia católica, que empezaba a

---

<sup>50</sup> Teun van Dijk, *Discurso y Contexto*, Barcelona, España, Editorial Gedisa, 2017, pág. 13.





olvidar el cristianismo de los empobrecidos. Aparte de este contexto, también encontramos el contrapunto de Bartolomé, a pesar de su formación y el ataque de los terratenientes, Bartolomé estaba resuelto en romper con los postulados escolásticos, teológicos, aristotélicos y de Descartes, en los que fue formado. Fundamentos de la primera etapa del capitalismo mercantilista, que también Bartolomé de Las Casas resultó ser un crítico de la modernidad naciente.<sup>51</sup>

Todo esto ocurría en una realidad de mucha violencia, en esta etapa mercantilista y de rutas comerciales que se extendía a África y Asia. Además, no se reconocía y escuchaba al otro, a los macehuales. Ante esta realidad, señala Dussel, se levantó el primer antidiscurso filosófico de la modernidad. En este sentido, agrega Dussel, es que hay que darle al pensar filosófico político expresado por Bartolomé de Las Casas, la pertinencia epistemológica que no ha sido reconocida por la historia, es más, en la actualidad la historia oficial de España, no le da crédito a Bartolomé de Las Casas, considerada como la “historia negra”, lo que quiere decir, según ellos, una campaña contra España. Todavía la academia e institucionalidad reaccionan contra Bartolomé. Aducen que la guerra fue justa, al igual que la encomienda y el repartimiento, que como sabemos encubría la esclavitud. Hablan los historiadores oficiales españoles que de Las Casas exagera, particularmente en la cantidad de muertes de los pueblos sometidos.

La XX y última razón que damos es porque Vuestra Majestad hará a todos los españoles que están en las indias, y a toda España, increíbles e inestimables mercedes, y éstas son: librar los de grandísimos pecados de tiranía y robos e violencias y homicidios, que cometen cada día, oprimiendo y robando y matando aquellas gentes, y, asimismo, de impagables restituciones a que por ello son obligados, y, por consiguiente, no se ensuciará e inficionará toda España más de lo inficionado, comunicado y participando por muchas e diversas maneras en las ganancias e riquezas robadas. De donde manifiesto es a los letrados cuánto daño, y confusión, y cargos de conciencias y escrúpulos de gran peligro por esta causa España incurre. Por que como ya todo el mundo sienta y conozca e diga por esas calles que los dineros y oro e riquezas que se traen de las Indias sean robadas y usurpadas e tiradas por violencia e injustamente a sus dueños propios y naturales poseedores, lo cual basta poner en mala fe a todos los de ellos participan, llevando y vendiendo mercaderías a los robadores y usurpadores...<sup>52</sup>

La importancia de Bartolomé de Las Casas, estriba, enfatiza Dussel, en que se trataba del primer discurso crítico de toda la modernidad, localizado en América, y subraya, desde la

<sup>51</sup> Enrique Dussel, *Materiales para una política de la Liberación*, Editorial Plaza y Valdés, P y V editores, 2007, pág. 17.

<sup>52</sup> AGREGAR LA INFORMACIÓN COMPLETA DEL LIBRO. Las Casas, *Tratados II*, pág. 839.



exterioridad europea.<sup>53</sup> Lucha que partía, desde el cuestionamiento a las violaciones de los derechos humanos que cometían los invasores españoles. Es importante destacar, que en Bartolomé, de alguna forma, su crítica se abre hasta el eurocentrismo como sistema racalista de ocupación. Además, no solo en la primera fase se produce el etnocidio contra los pueblos que fueron cometidos por las huestes del ejército español, sino que también, por exterminio producto de cinco procesos: genocidio producto de la invasión militar desigual; enfermedades propias de los españoles que provocaron mortalidad en los poblados de origen; despojo, desestructuración de tierras y expoliación de recursos naturales; por la explotación del trabajo vivo de los pueblos, cuya mayoría fue contra los oprimidos, los macehuales; y de racismo que generaba inferiorización, anulación y extrañamiento de las relaciones socioculturales propias de los pueblos, durante más de 300 años de colonialidad.

Apologética historia sumaria, cuanto a las cualidades, disposición, descripción, cielo y suelo de estas tierras, y condiciones naturales, policias, repúblicas, maneras de vivir y costumbres de estas Indias occidentales, cuyo imperio soberano pertenece a los Reyes de Castilla (Apologética historia sumaria. OC. 6 a 8). Las Casas no sólo defendía la dignidad y libertad de los indios, sino también su cultura, su tierra y sus bienes.<sup>54</sup>

Las Casas es hermeneuta y analógico en sus consideraciones críticas, es decir, correlaciona, de manera coherente la justicia y la libertad entre las personas. Considera que entre los pueblos originarios y los españoles no existe diferencia, los primeros no son inferiores y los segundos no tienen nada que les justifique posicionarse como superiores. La superioridad, no es más que un constructo ideológico, en tal sentido, no existe tal situación de superioridad. Así, Las Casas, es un humanista analógico, siguiendo los análisis de Dussel y de Beuchot. Las Casas es radical, va a las raíces en sus cuestionamientos al proponer una racionalidad distinta al análisis y oponerse al derecho español. Para Las Casas, el derecho que ya asomaba positivo, era arbitrario, no parte de la condición social del ser social. En tal sentido, Las Casas critica la coacción y el legalismo de las leyes del imperio español. Para Las Casas el derecho es social, parte de la naturaleza humana, es justicia, en consecuencia, es derecho vivo. El positivismo que asoma, ya es derecho muerto, en tanto suprime y niega al otro, en este caso al oprimido, al colonizado. Lo somete y destruye el trabajo vivo, en tanto la aplicación del derecho

<sup>53</sup> Enrique Dussel, *Materiales para una política de la Liberación*, Editorial Plaza y Valdés, P y V editores, 2007, pág. 18. “Ante la realidad de una violencia que se extenderá posteriormente al África y al Asia, ante la no-escucha del grito del Otro, se levantó este primer antidiscurso filosófico de la modernidad. Europa no tenía completa conciencia tranquila. Al menos al comienzo la crítica era todavía posible. Por ello deseamos dar al pensar filosófico político explícito de Bartolomé de Las Casas la importancia epistemológica todavía no reconocida por la historia de la filosofía moderna. Se trataría del primer discurso crítico de toda la modernidad; discurso crítico «localizado», territorializado en América misma, desde un «afuera» de Europa en su inicio (en su «exterioridad»), y hasta su muerte cincuenta y dos años después. Las Casas fue un docto observador crítico.

<sup>54</sup> Emilio García García, *Bartolomé de las Casas y Los Derechos Humanos*, Universidad Complutense de Madrid, publicado en: M. Maceiras y L. Méndez (Coordinadores). *Los Derechos Humanos en su origen*. La República Dominicana y Antón de montesinos. Salamanca: Editorial San Esteban. 81-114. Pág. 10.



propugnado por el imperio español es necrófilo. Se desprende el sentido de un derecho hermenéutico ontológico, en Las Casas es interpretar el sentir humano. El derecho positivo, es por su extrañamiento ante lo humano, es unívoco. *Las Casas es un iusnaturalista, ya que el derecho natural no implica en sentido estricto un tejido normativo aislado e inconexo, pues de esta manera no estaríamos hablando del derecho, sino de la moral.*<sup>55</sup>

Se distinguen dos categorías que se pueden destacar de Las Casas en relación al derecho: restitución y solidaridad. Esta concepción, nos está diciendo sobre la profunda sensorialidad humana, de alteridad y de semejanza al oprimido que interpela, no solo ayer, sino también en la actualidad, dada la condición de extremo empobrecimiento que los pueblos originarios siguen sometidos. En tal consideración, el pensamiento de Las Casas es analéctico, va más allá de las de las cosas, es ontológico, cuyo analogado principal crítico<sup>56</sup> es el ser social del otro el que interesa, pero que también lo interpela. En consecuencia, el derecho es reparador, el que ha cometido una injusticia, que ha ocasionado daño, ha robado y causado perjuicios contra otros, está obligado a restituir solidariamente. Nunca se consideró el sentir de los pueblos, nunca se pidió permiso, y al no hacerlo, la modernidad civilizatoria, señala Dussel, entró a robar y a matar, los delitos los cometieron los invasores. De todos los puntos de vista que quiera justificarse, la guerra contra los pueblos, fue ilegítima e injusta. Como ilegítimas son las guerras que se realizan en la actualidad, como la que se llevó a cabo contra Irak, o contra Siria, por ejemplo.

Hay que probar, en tercer lugar, que los mencionados cooperadores en esta guerra están obligados a la restitución solidariamente, es decir, todos por uno y uno por todos. Esta afirmación se prueba también con aquella máxima de los doctores, entre los cuales está primeramente santo Tomás (2<sup>a</sup>. 2<sup>a</sup>. e. q.62, art.7, c.) todo aquel que es causa de alguna adquisición injusta o de algún daño, está obligado a la restitución. Pero todos los mencionados cooperadores, y cualquiera de ellos, son causa o concausa de la referida guerra, y, consiguientemente, de la injusta adquisición de las cosas que robaron, así como de todos los males, daños y perjuicios que los infieles

---

<sup>55</sup>Napoleón Conde Gaxiola, *Algunos comentarios sobre la vigencia de la obra jurídica y filosófica de Bartolomé de Las Casas desde la Hermenéutica Analógica*, Escuela Superior del Turismo Instituto Politécnico Nacional. En: [web.uaemex.mx/.../11%20Filosofia%20y%20pensamiento/Napoleon%20Conde%20Ga](http://web.uaemex.mx/.../11%20Filosofia%20y%20pensamiento/Napoleon%20Conde%20Ga).

Realiza una aclaración pertinente para distinguir desde que posición filosófica Las Casas, realizó su crítica al derecho español del Siglo XVI. Observe la comparación que hace Conde Gaxiola, la me parece fabulosa y pertinente: “*La reacción antipositivista de la sociología jurídica en los inicios del siglo XX, desde Eugen Ehrlich (1967) y Hermann Kantorowicz (1949) hasta Ramón Soriano (1997) al incorporar la crítica a la coacción y el legalismo, rescatando la idea de justicia, derecho vivo, naturaleza humana, obediencia al estado, comunidad, etcétera, recuperan inconscientemente el legado lascasiano, igual podríamos decir de las jusfilosofías hermenéuticas (Betti: 1955), vitalistas (Recaséns: 1980) y naturalistas (Hervada: 1999); las primeras por tener un vocabulario del talante de: entendimiento, interpretación y texto; las segundas por su idea de perspectiva, vitalidad y humanismo; y las últimas por su apego a la naturaleza humana y a lo óntico*”. Pág. 10.

<sup>56</sup> Enrique Dussel, *Materiales para una política de la Liberación*, Editorial Plaza y Valdés, P y V editores, 2007, pág. 14.



padecen y sufren injustamente como se ha demostrado. Luego cualquiera de ellos está obligado a restituir solidariamente.<sup>57</sup>

## Conclusiones

1. Este ejercicio de análisis se enfoca y concreta en el analogado principal crítico, en la esclavitud de los macehuales, que de cuya explotación de su trabajo, se genera excedentariamente el plusvalor que despegó la primera etapa mercantilista del capitalismo, no solo español, sino europeo en su conjunto.
2. Bartolomé de las Casas, el segundo protagonista de este estudio, levanta al momento de la invasión la defensa de los derechos humanos de los pueblos originarios sometidos al genocidio del imperio español.
3. Bartolomé de las Casas es el que inicia la crítica y cuestiona el rumbo del colonialismo español en tierras de *Abya Yala*. Con sus denuncias, logra, en cierto sentido, trastocar las acciones de la violencia política colonialista, el desenfreno del genocidio de la violencia militar española contra los pueblos originarios de *Iximulew*. Denuncia el saqueo, el robo y la usurpación, cuyo contenido de miles de páginas escritas, quedaron plasmadas en sus tres Tratados.
4. A lo largo del análisis histórico-social que proponemos, se distinguen dos categorías que se puede destacar en Las Casas, en relación a los derechos sociales y prácticas sociales: la restitución y solidaridad. Esta concepción, nos está diciendo sobre la profunda sensorialidad humana, de alteridad y de semejanza relacional ante el otro, de los que conforma el bloque social de los oprimidos, los cuales nos interpelan, no solo ayer, sino también en la actualidad, dada la condición de extremo empobrecimiento al que los pueblos originarios han sido y siguen sometidos por las clases dominantes. En tal consideración, el pensamiento de Las Casas es analéctico, va más allá de la reducción a cosas o simples fechas o acontecimientos, en consecuencia, es ontológico, cuyo analogado principal crítico es el ser social, el otro, el esclavizado, el que interesa visualizar ante la ignominia colonialista española.

---

<sup>57</sup> Fray Bartolomé de Las Casas, *Del único Modo de Atraer a Todos los Pueblos a la Verdadera Religión*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, pág. 456.



## Referencias bibliográficas

Arana, Malco (2018). *Significado de la Violación Sexual y Explotación de Fuerza de Trabajo de Mujeres en la Primera Etapa de la colonización en Guatemala*. IIHAA, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Archivo General de Centroamérica (AGCA), AI. 23- Leg. 4575-. Fol. 72

Belda, Juan (2013). *Estudio Crítico, Melchor Cano*. Valencia, España: Edición electrónica, DIGIBÍS.

Beuchot, Mauricio (1993). El Fundamento de los Derechos Humanos en Bartolomé de Las Casas. En: Arete, No. 1-2, Vol. AGREGAR EL #. México: UNAM.

De Las Casas, Bartolomé (1975). *Del único Modo de Atraer a Todos los Pueblos a la Verdadera Religión*. México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

\_\_\_\_\_ (año). Desde la Hermenéutica Analógica, Escuela Superior del Turismo Instituto Politécnico, Nacional. (web.uaemex.mx/.../II%20Filosofía%20y%20pensamiento/Napoleon%20Conde%20Ga consultado el mes del año).

De las Casas, Bartolomé (2017). *Historia de las Indias I*. México: Fondo de Cultura Económica, .

\_\_\_\_\_ (2017). *Historia de las Indias I*. México: Fondo de Cultura Económica.

\_\_\_\_\_ (2017). *Tratados II*. México: Fondo de Cultura Económica.

De Vitoria, Francisco (1917). Los Indios Recientemente Hallados. en Relecciones Teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria. En: Jaime Torrubiano Ripoll, Relecciones Teológicas, del P. Fray Francisco de Vitoria, Facultad de Teología, con censura, Madrid, España, Librería Religiosa Hernández.

Dussel, Enrique (1995). *Introducción a Filosofía de la Liberación*, Colombia, Editorial Nueva América.

\_\_\_\_\_ (2007). *Materiales para Una política de la Liberación*. País: Editorial Plaza y Valdés, P y V editores.

\_\_\_\_\_ (2009). *Política de la Liberación, Volumen II, La arquitectónica*. Madrid: Editorial Trota.

Foucault. Michel (1979) *Microfísica del Poder*. Madrid, España: Ediciones la Piqueta, .



\_\_\_\_\_ (2006). *La Arqueología del Saber*. España: Editorial Siglo XXI.

García, Emilio (año). “Bartolomé de las Casas y Los Derechos Humanos.” Universidad Complutense de Madrid. En: M. Maceiras y L. Méndez (Coordinadores). *Los Derechos Humanos en su origen. La República Dominicana y Antón de montesinos*. Salamanca: Editorial San Esteban.

Conde, Napoleón (2017). “Algunos comentarios sobre la vigencia de la obra jurídica y filosófica de Galicia, Néstor.” 21 de noviembre de 2017, en relación al Artículo de Prensa Libre, Guatemala 26 de noviembre de 1969.

Goncalvez, Luis (año). *La metodología genealógica y arqueológica de Michel Foucault en la investigación en psicología social*.

(<http://www.fadu.edu.uy/estetica-diseno-ii/files/2015/06/transitos-de-una-psicologia-social-genealogi%CC%81a-y-arqueologi%CC%81a.pdf> consultado el mes del año).

Habermas, Jürgen (2002). *Acción Comunicativa y Razón sin Trascendencia*. España: Ediciones Paidós.

Ots, Capdequí (1982). *El Estado Español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica.

Martínez, Severo (2006), *La Patria del Criollo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Mora, Carlos (2013). “Los derechos humanos en francisco de vitoria.” En: *En-claves del Pensamiento*, No. 14, Vol. VII, , julio-diciembre. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México, Distrito Federal, México.

Urdánoz, Teófilo (año). *Las Casas y Francisco de Vitoria o (en el V Centenario del nacimiento de Bartolomé de Las Casas, 1474-1974*. (<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1705325.pdf> consultado el mes del año).

Van Dijk, Teun (2017). *Discurso y Contexto*. Barcelona, España: Editorial Gedisa, 2017.

Zabala, Silvio (1995). *La Filosofía Política en la Conquista de América*. México: Fondo de Cultura,.